



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO **003587** DE 2016

( **30 NOV 2016** )

*"Por la cual se hace un encargo"*

**EL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD**

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente las señaladas en el numeral 4° del artículo 7° del Decreto 2462 de 2013, y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.19.1.2 del Decreto 1083 de 2015, señala:

*"ARTÍCULO 2.2.19.1.2 Encargos y nombramientos provisionales. Mientras se surte el proceso de selección convocado para la provisión de los empleos del sistema específico de carrera, el superintendente podrá efectuar encargos o nombramientos provisionales de conformidad con lo establecido en el Decreto-ley 775 de 2005.*

*De manera excepcional el superintendente podrá efectuar encargos o nombramientos provisionales, sin previa convocatoria a concurso, por estrictas necesidades del servicio expresamente justificadas en el respectivo acto administrativo. En este evento el encargo o el nombramiento provisional no podrá, en ningún caso, superar el término de ocho (8) meses, período dentro del cual se deberá convocar a concurso para la provisión definitiva del empleo. (...)" (Negrilla fuera de texto)*

Que mediante auto 2566 del 5 de mayo de 2014, expediente número 11001-03-25-000-2012-00795-00 – Consejero Ponente Gerardo Arenas Monsalve, la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda – Subsección B del Consejo de Estado, procedió a decidir la solicitud de suspensión provisional presentada junto con la demanda de nulidad de algunos apartes del Decreto 4968 de 27 de diciembre de 2007 y de la Circular CNSC No. 005 de 2012 proferida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que en dicho auto se afirmó que: (...) dentro de las facultades conferidas a la Comisión Nacional de Servicio Civil esta la de para (sic) instruir sobre la aplicación de las normas de la carrera administrativa pero no para crear o modificar los procedimientos para acceder a los empleos públicos, excediendo lo dispuesto en la Constitución y la Ley". (Subraya fuera de texto)

Que por las razones expuestas se declaró la suspensión provisional del artículo 1° del Decreto No. 4968 de 2007 "por el cual se modifica el párrafo transitorio del artículo 8 del Decreto 1227 de 2005, modificado por los artículos 1° de los Decretos 3820 de 2005 y 1937 de 2007" y la Circular No. 005 de 23 de julio de 2012 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, CNSC.

Que por lo anteriormente dicho y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.19.1.2 del Decreto 1083 de 2015 para proveer las vacancias definitivas, se procederá a realizar el encargo a la funcionaria que cumple con dichos requisitos.

Que en mérito de lo expuesto,

"Por la cual se hace un encargo"

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Encargar a la funcionaria que se relaciona a continuación, por el término de ocho (8) meses, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	DEPENDENCIA
ARANGO DIAZ LIGIA JAZMINE	63488339	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	7028	24	GRUPO DE TUTELAS ADSCRITO A LA OFICINA ASESORA JURIDICA

**ARTÍCULO 2°.-** Comunicar el contenido de la presente Resolución a la funcionaria anteriormente relacionada.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D.C., a los

**30 NOV 2016**

**NORMAN JULIO MUÑOZ MUÑOZ**  
Superintendente Nacional de Salud

PROYECTO: CARLOS EDUARDO CACERES DUQUAYANTE - PROFESIONAL ESPECIALIZADO  
REVISÓ: ISMAEL ANTONIO OLIVERO LOPEZ - PROFESIONAL ESPECIALIZADO  
APROBÓ: JENNIFER DEL ROSARIO BENDICERIO - COORDINADOR GRUPO DE TUTELAS HUMANAS  
APROBÓ: JUAN CARLOS CALABRIZO ROJAS - PROFESIONAL ESPECIALIZADO  
APROBÓ: CLARA SILVIA ROMERO TORRES - SECRETARÍA GENERAL